



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

BASES POR LAS QUE SE REGIRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS QUE CONVOQUE EL AYUNTAMIENTO DE BURGOS PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN PREVISTA EN LAS DISPOSICIONES ADICIONAL SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/21, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO

La Teniente de Alcalde, actuando por delegación de la Junta de Gobierno Local acordada en sesión celebrada el día 10 de febrero de 2022 mediante Resolución de fecha 16 de diciembre de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

Único. – Aprobar las Bases, cuyo texto íntegro se adjunta al presente Acuerdo, que han de regir la convocatoria para cubrir en propiedad mediante Concurso de méritos las plazas que a continuación se relacionan de la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Burgos:

##### ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

/SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	Nº plazas	DENOMINACIÓN
A1	Subescala Técnica	1	TÉC. ADMON. GENERAL
C2	Subescala Auxiliar	11	AUXILIAR ADMINISTRATIVO

##### ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	Nº plazas	DENOMINACIÓN
A1	Subescala A)Técnica Clase de Técnicos Sup.	1	INGENIERO GEODESIA Y CARTOGRAFÍA
A1	Subescala A)Técnica Clase de Técnicos Sup.	1	LICENCIADO CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN
A1	Subescala A)Técnica Clase de Técnicos Sup.	2	ARQUITECTOS
A2	Subescala A) Técnica Clase de Técnicos Medios	5	TRABAJADORES SOCIALES
A2	Subescala B)Servicios especiales Clase C) Cometidos especiales	1	GESTOR DE PROMOCIÓN DE EMPLEO
A2	Subescala B)Servicios especiales Clase C) Cometidos especiales	1	TÉCNICO MEDIO
C2	Subescala B)Servicios especiales Clase C) Cometidos especiales	2	AGENTE NOTIFICADOR
AP	Subescala B)Servicios especiales Clase C) Cometidos especiales	2	AYUDANTE DE RECAUDACIÓN
AP	Subescala B) Servicios especiales Clase D) personal de oficios	1	GUARDA DEL CEMENTERIO

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 16 de diciembre de 2022, firmado por delegación de firma de la Teniente de Alcalde, efectuada mediante Resolución de 1 de febrero de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:



Único. – Convocar Concurso de Méritos para la cobertura en propiedad de las plazas que a continuación se relacionan de la plantilla de personal funcionario, debiendo regirse esta convocatoria por las Bases aprobadas el día 16 de diciembre de 2022:

## ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	Nº plazas	DENOMINACIÓN
A1	Subescala Técnica	1	TÉC. ADMON. GENERAL
C2	Subescala Auxiliar	11	AUXILIAR ADMINISTRATIVO

## ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	Nº plazas	DENOMINACIÓN
A1	Subescala A) Técnica Clase de Técnicos Sup.	1	INGENIERO GEODESIA Y CARTOGRAFÍA
A1	Subescala A) Técnica Clase de Técnicos Sup.	1	LICENCIADO CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN
A1	Subescala A) Técnica Clase de Técnicos Sup.	2	ARQUITECTOS
A2	Subescala A) Técnica Clase de Técnicos Medios	5	TRABAJADORES SOCIALES
A2	Subescala B) Servicios especiales Clase C) Cometidos especiales	1	GESTOR DE PROMOCIÓN DE EMPLEO
A2	Subescala B) Servicios especiales Clase C) Cometidos especiales	1	TÉCNICO MEDIO
C2	Subescala B) Servicios especiales Clase C) Cometidos especiales	2	AGENTE NOTIFICADOR
AP	Subescala B) Servicios especiales Clase C) Cometidos especiales	2	AYUDANTE DE RECAUDACIÓN
AP	Subescala B) Servicios especiales Clase D) personal de oficios	1	GUARDA DEL CEMENTERIO

## BASES

*Primera. – Objeto de la convocatoria y normativa aplicable.*

1.1. Las presentes bases regulan los procesos selectivos que se convoquen para el acceso a las distintas categorías de personal funcionario del Ayuntamiento de Burgos, en aplicación de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en las Disposiciones Adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Son de cumplimiento obligatorio para el Ayuntamiento y para todas aquellas personas que, de una u otra manera, intervengan en los procesos selectivos.

1.2. Conforme la citada normativa, el sistema de selección será el de concurso e incluirá aquellas plazas de naturaleza estructural que, estando o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, estén dotadas presupuestariamente y hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente con anterioridad a 1 de enero de 2016.

1.3. Los titulares de las plazas quedarán sujetos al régimen general de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

1.4. Los titulares de las plazas obtenidas por medio de la presente convocatoria estarán sujetos en el desempeño de las funciones propias de su categoría profesional a las normas internas de funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, especialmente



a las referidas a la jornada y horario de trabajo, atendiendo en todo caso a la naturaleza y necesidades específicas del puesto que ocupe.

1.5. A los procesos selectivos citados anteriormente, además de lo establecido en estas bases, les será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la normativa de función pública autonómica que corresponda; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y con carácter orientativo las Resoluciones de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

*Segunda. – Condiciones de admisión de aspirantes.*

2.1. Para formar parte en las pruebas de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, será necesario reunir las siguientes condiciones generales, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias:

a) Nacionalidad: tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados.

b) Capacidad: poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Edad: tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) Habilitación: no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.



e) Titulación: poseer la titulación exigida o, en su defecto, haber abonado los derechos para su obtención, así como de cuantos otros requisitos estén recogidos en las bases específicas correspondientes a cada puesto.

CLASIFICACIÓN POR GRUPOS DE TITULACIÓN	CLASIFICACIÓN POR GRUPOS DE TITULACIÓN (TRLEBP)	TITULACIÓN MÍNIMA NECESARIA
A	A1	Título universitario de Grado, Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente
B	A2	Título universitario de Grado, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado universitario, Ciclo formación Profesional Grado Superior o equivalente
C	C1	Título de Bachiller o Ciclo Formación Profesional Grado Medio o equivalente
D	C2	Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria o Ciclo Formación Profesional Grado Básico o equivalente
E	AP	No requiere ninguna titulación

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además se adjuntará al título su traducción jurada.

Se tendrá en cuenta la normativa que regula el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES).

2.2. Los requisitos referenciados en esta base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión de la plaza objeto del proceso selectivo. Asimismo, deberán mantenerse durante el tiempo de prestación de servicios.

*Tercera. – Forma y plazo de presentación de instancias.*

3.1. Las instancias (Modelo Anexo I), solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para la plaza que se opte, se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2. Las bases íntegras de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de Castilla y León, en la página web de este Ayuntamiento ([www.aytoburgos.es](http://www.aytoburgos.es)) y en el tablón de anuncios sito en la planta baja de la Casa Consistorial.

3.3. Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, para la gestión de la bolsa y las



comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

3.4. Los solicitantes adjuntarán a su instancia una declaración en la que se relacionen expresa e indubitadamente los méritos alegados para su valoración; acompañando los documentos acreditativos de los méritos alegados. No podrán valorarse méritos distintos a los que sean alegados y justificados dentro del plazo de presentación de instancias, ni aquellos otros que, alegados dentro de dicho plazo, sean justificados posteriormente.

3.5. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el supuesto de existir defectos en las instancias se requerirá al interesado, para que en el plazo de 10 días subsane la falta, con apercibimiento de que si no lo hace se archivará sin más trámites su solicitud.

3.6. La presentación de la solicitud supone el compromiso de aceptación de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, la falsedad en los datos proporcionados supondrá la eliminación del proceso selectivo.

3.7. Junto con la instancia deberá presentarse justificante de haber abonado los derechos de participación en el proceso selectivo.

Los derechos de participación en el proceso selectivo serán los determinados por redacción en vigor en el momento de presentación de instancias de la ordenanza municipal n.º 201, que están fijados al momento de aprobación de las bases en las siguientes cantidades:

- Subgrupos A1 y A2: 25,21 euros.
- Subgrupos C1 y C2: 16,81 euros.
- Agrupaciones Profesionales: 8,04 euros.

Los/as aspirantes deberán haberlos satisfecho antes de presentar la instancia.

El pago de estos derechos se realizará mediante el sistema de autoliquidación, indicando el nombre y apellidos del aspirante y la convocatoria a la que opta. Dicha autoliquidación se podrá obtener: a través de la Oficina Virtual Tributaria del Ayuntamiento de Burgos: <http://www.aytoburgos.es/> Oficina Virtual Tributaria/ Trámites Sin Certificado/ Autoliquidaciones/ Tasas/ Concepto a liquidar (DO. Tasa por Expedición Documentos) / Subconcepto (Derechos de Examen Pruebas Selectivas) / Tarifas (la correspondiente a este proceso selectivo).

En ningún caso, la mera acreditación del pago de esta tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la instancia solicitando tomar parte en el proceso. La falta de justificación del abono de estos derechos determinará la exclusión



del aspirante, sin que este vicio sea subsanable. La exclusión definitiva del proceso selectivo no dará lugar a la devolución de la tasa satisfecha.

Procederá, previa solicitud de la persona interesada, la devolución de la tasa que se hubiere satisfecho cuando no se presente la solicitud o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente Base.

Estarán exentas del pago de la tasa:

a) Las personas con un grado de discapacidad general igual o superior al 33 por ciento. Deberá adjuntarse en la solicitud el certificado acreditativo de su condición de discapacidad.

b) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas. Tendrán derecho a una exención del 100% de la tasa los miembros de familias de la categoría especial, y a una bonificación del 50% los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa deberá adjuntarse en la solicitud el correspondiente título de familia numerosa actualizado.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante una sentencia judicial firme o en virtud de una resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos, de acuerdo con la disposición final quinta de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de Policía Nacional, que añade un nuevo párrafo al apartado cinco del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

*Cuarta. – Admisión de aspirantes.*

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta Resolución se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento sito en la planta baja de la Casa Consistorial y desde dicho instante, los/as aspirantes disponen de un plazo de 10 días hábiles para efectuar reclamaciones y, en su caso, subsanar los defectos advertidos. Una vez resueltas las reclamaciones, el órgano competente de la entidad local aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos al proceso selectivo, momento en que se dará conocimiento de los nombramientos de las personas que configuran el órgano de selección y la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio.

4.2. Las personas aspirantes podrán ser requeridas a lo largo del proceso para efectuar las comprobaciones oportunas en lo que al cumplimiento de los requisitos se refiere. Asimismo, si durante la celebración del proceso selectivo, el tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los/as aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en estas bases, previa audiencia al interesado, podrá proponer la exclusión a la autoridad convocante, que deberá dar cuenta a los órganos competentes de las





inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir el/la aspirante, a los efectos procedentes.

4.3. Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán excluidos/as del proceso selectivo.

4.4. Una vez comenzado el proceso selectivo los resultados de la baremación de méritos, así como cualquier otro anuncio o comunicación distinto, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, pudiendo utilizarse también para ello, a título orientativo, la página web del Ayuntamiento ([www.aytoburgos.es](http://www.aytoburgos.es)).

*Quinta. – Tribunal calificador.*

5.1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

5.2. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

5.3. El número de los miembros de los tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

A tal efecto, el tribunal de selección estará formado por cinco miembros, nombrados todos ellos por la autoridad convocante, entre los que deberá figurar un Presidente, un Secretario y tres vocales, debiendo poseer todos ellos un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate.

Se deberá designar el mismo número de miembros suplentes.

5.4. Los órganos de selección no podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios de los Cuerpos o Escalas a los que se refiera el procedimiento selectivo, salvo las peculiaridades del personal docente e investigador.

5.5. Los órganos de selección no podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido, será nula de pleno derecho, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir.

5.6. Los órganos de selección actuarán con plena autonomía y sus miembros serán personalmente responsables de la objetividad del procedimiento, del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para la realización y calificación de las pruebas y publicación de sus resultados.

5.7. El tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos



aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

5.8. El tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

5.9. La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

*Sexta. – Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.*

6.1. El sistema de selección será el concurso de valoración de méritos. Los méritos profesionales no podrán suponer más de un sesenta por ciento del total de la puntuación máxima, ni los méritos académicos menos de un cuarenta por ciento.

B.1) Méritos Profesionales, hasta un máximo de 60 puntos:	
Servicios efectivos prestados como personal funcionario en cuerpos y escalas de personal funcionario de cualquier Administración Pública u órganos constitucionales u órganos equivalentes de las Comunidades Autónomas o en el resto de organismos y entes del sector público, con funciones idénticas a la plaza a la que se pretende acceder.	Se valorará a razón de 0,50 puntos por mes completo de servicio.
Servicios efectivos prestados en cualquier Administración Pública u órganos constitucionales u órganos equivalentes de las Comunidades Autónomas o en el resto de organismos y entes del sector público, como personal funcionario con funciones equivalentes a la plaza a la que se pretende acceder.	Se valorará a razón de 0,20 puntos por mes completo de servicio.





B.2) Méritos académicos u otros méritos, hasta un máximo de 40 puntos:	
Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior, distintas a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente.	- Por estar en posesión del Título de Doctorado en cualquiera de las titulaciones exigidas para el acceso a la plaza objeto de la convocatoria: 1 punto. .- Por estar en posesión de más de una de las titulaciones exigidas para el acceso a la plaza objeto de convocatoria o titulaciones superiores (a estos efectos no computará como titulación diferente cuando forme parte de Grados de doble titulación): 1 punto. No se puntúa el título habilitante para poder presentarse al Concurso.
Cursos de formación recibidos o impartidos, en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas, por las Administraciones Locales, por la FEMP, por los sindicatos firmantes del IV Acuerdo de formación continua, orientados al desempeño de funciones en el cuerpo o escala o en la categoría profesional a la que se desea acceder; así como los cursos que se refieran a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales.	Se valorará a razón de 0,50 puntos por hora.
Por haber superado alguno de los ejercicios para el acceso a dicho cuerpo, escala o categoría a la que desea acceder.	1 punto por ejercicio.

6.2. Concluido la baremación de méritos, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes con indicación de la puntuación obtenida.

6.3. El Tribunal no valorará los méritos que no estén acreditados en la forma descrita en cada convocatoria específica. En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados en plazo.

6.4. Los méritos relativos a los servicios prestados en la misma administración se acreditarán mediante certificado expedido por el órgano correspondiente.

Los servicios prestados en otras administraciones se acreditarán mediante copia auténtica del certificado expedido por el órgano correspondiente.

Los méritos por cursos de formación y especialización realizados se acreditarán mediante copia auténtica de la titulación correspondiente.

Los méritos por títulos académicos se acreditarán mediante la presentación de la copia auténtica de la titulación correspondiente.



Los ejercicios superados en los anteriores procesos selectivos de la categoría convocada alegados por las personas interesadas serán comprobados por las unidades de personal competentes, sin que sea necesaria la presentación de documento acreditativo alguno por las personas aspirante a salvo que sean ejercicios superados en Administración distinta de la convocante.

6.5. El Tribunal podrá requerir a los/as aspirantes en cualquier momento del proceso selectivo, que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

En el supuesto de que el órgano de selección compruebe que alguna de las personas aspirantes ha realizado cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud, que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de personas aspirantes admitidas, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas formuladas por la persona aspirante. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

*Séptima. – Calificación del proceso selectivo.*

7.1. Valoración del concurso:

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

7.2. Los posibles empates en la puntuación se solventarán en la forma siguiente:

1. Mayor número de días de desempeño de servicios prestados en la misma escala/subescala/clase de la plaza objeto de convocatoria de la Administración convocante.

2. Mayor número de días de desempeño de servicios prestados en cuerpos o escalas de la Administración Local.

3. Mayor puntuación en méritos profesionales.

4. Mayor puntuación en méritos académicos.

5. Orden alfabético de los apellidos y nombre, teniendo en cuenta la letra resultante del sorteo realizado en el Ayuntamiento de Burgos. Dicha letra será la que estuviese vigente en el momento de publicación de la convocatoria del proceso selectivo.

*Octava. – Relación de personas aprobadas, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento.*

8.1. Terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal de selección hará pública, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará al Sr. Alcalde dicha relación.

8.2. Para determinar el número de plazas convocadas se tendrá en cuenta lo previsto en la base 1.2. No obstante lo establecido en el apartado anterior, con el fin de



asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de los/as aspirantes seleccionados o la anulación de sus actuaciones antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del tribunal de selección relación complementaria de los/as aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

8.3. Los/as aspirantes propuestos presentarán en el Ayuntamiento de Burgos, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte en este proceso selectivo que se exigen en la Base Segunda de la convocatoria y que son:

8.3.1. Documento nacional de identidad o número de identidad extranjero en vigor.

8.3.2. Copia auténtica o fotocopia que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión del título académico oficial exigido para el ingreso en el cuerpo. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron los estudios.

8.3.3. Certificado médico que acredite poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones de la plaza objeto de convocatoria. Dicho informe tendrá carácter no vinculante para la obtención del grado de “apto laboral” que será emitido por el Servicio de Prevención y Salud en reconocimiento médico que se realice al efecto.

8.3.4. Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas y a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos de acceso al empleo público.

8.4. Quiénes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar Certificación de Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependa, acreditando su condición de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

8.5. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los/as aspirantes propuestos no presentaran sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

8.6. Los/as aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente en que le sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, decaerán en todos sus derechos a ocupar la plaza.



*Novena. – Funcionamiento de la bolsa.*

9.1. De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta “Medidas de agilización de los procesos selectivos de la Ley 20/21: Las convocatorias de estabilización que se publiquen podrán prever para aquellas personas que no superen el proceso selectivo, su inclusión en bolsas de personal funcionario interino o de personal laboral temporal específicas o su integración en bolsas ya existentes”. En dichas bolsas se integrarán aquellos candidatos que, habiendo participado en el proceso selectivo correspondiente, y no habiendo superado éste, sí hayan obtenido la puntuación que la convocatoria considere suficiente.

9.2. La gestión de la bolsa se efectuará de conformidad con las determinaciones contenidas en la normativa municipal vigente en el momento en que tomen posesión o formalicen el contrato los empleados aprobados.

Las personas incluidas en la bolsa tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

En el momento del llamamiento, deberá acreditarse que se está en situación de poder desempeñar el puesto de trabajo aportando la documentación justificativa en los términos establecidos en la base octava.

*Décima. – Incompatibilidades.*

Los/as aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

*Undécima. – Incidencias.*

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios para el buen orden de los procesos en todo lo no previsto en las Bases.

*Decimosegunda. – Régimen de impugnaciones y alegaciones.*

12.1. Cuando estos actos decidan directamente o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar en el proceso selectivo, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios y resto de medios del Ayuntamiento.

Contra los actos de trámite del órgano técnico de selección no incluidos en el punto anterior, las personas candidatas podrán formular, a lo largo del proceso selectivo, todas las alegaciones que estimen pertinentes, para su consideración en el momento de hacerse pública la puntuación final del proceso selectivo.

12.2. Contra la convocatoria y sus bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Burgos,



de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el/la Concejal/a Delegado/a de Personal según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo esto, sin perjuicio otros recursos de los cuales los interesados quieran valerse para la defensa de su derecho o interés.

*Decimotercera. – Entrada en vigor.*

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

En Burgos, a 15 de diciembre de 2022.

La concejala delegada de personal,  
(P.D. acuerdo Junta de Gobierno Local de 29.10.2020),  
Nuria Barrio Marina

\* \* \*



ANEXO I

(INSTANCIA)

AL AYUNTAMIENTO DE BURGOS

D/D.<sup>a</sup> ..... (nombre y apellidos), nacido/a el ..... (fecha), en ..... (lugar), provincia de ....., con Documento Nacional de Identidad número ....., y domicilio a efectos de notificaciones en ..... (calle o plaza y número), de ..... (localidad), provincia de ....., código postal ....., teléfono/s a efectos de localización número ....., enterado/a de las Bases del concurso de valoración de méritos convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos para la estabilización de empleo temporal prevista en las Disposiciones Adicional 6.<sup>a</sup> y 8.<sup>a</sup> de la Ley 20/21 de la/las plaza/s de ....., según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número ....., de fecha ....., y BOE de fecha .....

DECLARA:

Que reúne las condiciones exigidas en las Bases de la Convocatoria anteriormente citada y que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y en la documentación que a la misma se acompaña.

Querer/renunciar a (táchese lo que no proceda) formar parte de la bolsa de empleo

ADJUNTA:

– Justificante de haber abonado los derechos de participación en proceso selectivo.

SOLICITA:

Ser admitido/a al concurso de valoración de méritos convocado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos para la provisión de la/las plaza/s de .....

En ....., a ..... de ..... de 202...

\* \* \*





## ANEXO II

## PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO

## ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	Nº plazas	DENOMINACIÓN	REQUISITOS ESPECÍFICOS
A1	Subescala Técnica	1	TÉC. ADMON. GENERAL	Título de Licenciatura en Derecho, Empresariales, Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Economía, Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras, título de Grado equivalente a los anteriores o cualquier otro equivalente a los citados perteneciente a la rama jurídica o económica. No bolsa.
C2	Subescala Auxiliar	11	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente. No bolsa.

## ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL.

SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	Nº plazas	DENOMINACIÓN	REQUISITOS ESPECÍFICOS
A1	Subescala A) Técnica Clase de Técnicos Sup.	1	INGENIERO GEODESIA Y CARTOGRAFÍA	Título de Grado, Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura o equivalente. Bolsa.
A1	Subescala A) Técnica Clase de Técnicos Sup.	1	LICENCIADO CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN	Título de Grado o Licenciatura en Ciencias de la Información o equivalente. Bolsa.



SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	Nº plazas	DENOMINACIÓN	REQUISITOS ESPECÍFICOS
A1	Subescala A) Técnica Clase de Técnicos Sup.	2	ARQUITECTOS	Título de Grado en Fundamentos de la Arquitectura junto con el Máster habilitante para el ejercicio de la profesión regulada de arquitectos, según establecen las directivas europeas. Bolsa.
A2	Subescala A) Técnica Clase de Técnicos Medios	5	TRABAJADORES SOCIALES	Diplomados en Trabajo Social o Graduado en Trabajo Social Certificación acreditativa del registro central de delincuentes sexuales. Bolsa.
A2	Subescala B) Servicios especiales Clase C) Cometidos especiales	1	GESTOR DE PROMOCIÓN DE EMPLEO	Título de Grado, Ingeniería Técnica, Arquitectura técnica, diplomatura universitaria o equivalente. Bolsa.
A2	Subescala B) Servicios especiales Clase C) Cometidos especiales	1	TÉCNICO MEDIO	Título de Grado, Ingeniería Técnica, Arquitectura técnica, diplomatura universitaria o equivalente. Para el desempeño del puesto de Técnico en Educación Ambiental. No bolsa
C2	Subescala B) Servicios especiales Clase C) Cometidos especiales	2	AGENTE NOTIFICADOR	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente. No bolsa.



SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	Nº plazas	DENOMINACIÓN	REQUISITOS ESPECÍFICOS
AP	Subescala B) Servicios especiales Clase C) Cometidos especiales	2	AYUDANTE DE RECAUDACIÓN	No se requiere titulación. No bolsa
AP	Subescala B) Servicios especiales Clase D) personal de oficios	1	GUARDA DEL CEMENTERIO	No se requiere titulación. No bolsa